CONTRATO N° 114 /2018

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, regida por la Ley de Educación Superior 4995/2013, representada en este acto por el Decano de la FIUNA, el Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz, nombrado en el cargo por Resolución del Rectorado Nro. 2107/2018,con domicilio legal en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, en lo sucesivo denominada la Contratante, por una parte, y por la otra la firma "COPYPRINTER." con N° de RUC: 2.957.648 – 2 y representado por el Sr. Alberto Manuel Benítez Ramírez, con Cédula de Identidad N° 2.957.648 domiciliado en la calle Paraguarí N° 1195 c/ Rodríguez de Francia de la ciudad de Asunción, en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor con relación a la Licitación por Contratación Directa Nro. 37/2018 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", detallados en la Carta de Invitación en el ANEXO C – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La Ofertadel Proveedor;
(f) La Resolución D N° 1036/2018 de fecha 11 de diciembre de Adjudicación y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones de la Carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **341700**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa N° 37/2018, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución D N° 1036/2018** de fecha 11 de diciembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1.1	KITS DE MANT.	UNIDAD	EVENTO	1	480.470	480.470
1.2	KITS DE MANT.	UNIDAD	EVENTO	1	896.756	896.756
1.3	PCU	UNIDAD	EVENTO	1	1.827.992	1.827.992
1.4	PCU	UNIDAD	EVENTO	1	3.729.667	3.729.667
1.5	PCU	UNIDAD	EVENTO	1	2.246.390	2.246.390
1.6	DEVELOPER	UNIDAD	EVENTO	1	306.867	306.867
1.7	OPC	UNIDAD	EVENTO	1	444.226	444.226
1.8	PICK	UNIDAD	EVENTO	1	115.576	115.576
1.9	CHARGE ROLLER	UNIDAD	EVENTO	1	115.576	115.576
1.10	BRUSH	UNIDAD	EVENTO	1	50.671	50.671
1.11	BLADE	UNIDAD	EVENTO	1	53.883	53.883
1.12	TRANSFERENCIA	UNIDAD	EVENTO	1	204.355	204.355
1.13	HOT ROLLER	UNIDAD	EVENTO	1	240.258	240.258
1.14	PRESURE RLLER	UNIDAD	EVENTO	1	201.482	201.482
1.15	STRIPPER	UNIDAD	EVENTO	1	10.548	10.548
1.16	THERMISTOR	UNIDAD	EVENTO	1	26.129	26.129
1.17	CASE DEV.	UNIDAD	EVENTO	1	1.163.089	1.163.089
1.18	FEED ROLLER	UNIDAD	EVENTO	1	48.580	48.580
1.19	REVERSE ROLLER	UNIDAD	EVENTO	1	58.103	58.103
1.20	PICK	UNIDAD	EVENTO	1	51.890	51.890
1.21	PANEL	UNIDAD	EVENTO	1	2.500.000	2.500.000
1.22	TOUCH	UNIDAD	EVENTO	1	2.500.000	2.500.000
1.23	PAPER TRAY	UNIDAD	EVENTO	1	2.173.640	2.173.640
1.24	PAPER TRAY	UNIDAD	EVENTO	1	2.142.915	2.142.915
1.25	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	184.836	184.836
1.26	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	67.257	67.257
1.27	PAPER FEED	UNIDAD	EVENTO	1	3.602.497	3.602.497
1.28	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	247.545	247.545
1.29	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	187.836	187.836
1.30	COVER	UNIDAD	EVENTO	1	15.222	15.222
1.31	PICKUP	UNIDAD	EVENTO	1	31.335	31.335
1.32	FEED ROLLER	UNIDAD	EVENTO	1	72.135	72.135
1.33	SEPARATION	UNIDAD	EVENTO	1	31.335	31.335
1.34	REGISTRATION	UNIDAD	EVENTO	1	513.985	513.985
1.35	TABLE	UNIDAD	EVENTO	1	946.560	946.560
1.36	LASER	UNIDAD	EVENTO	1	3.000.000	3.000.000
1.37	TONER SUPPLY	UNIDAD	EVENTO	1	479.142	479.142
1.38	DC MOTOR	UNIDAD	EVENTO	1	647.362	647.362
1.39	COVER	UNIDAD	EVENTO	1	811.198	811.198
1.40	FUSING UNIT	UNIDAD	EVENTO	1	2.900.000	2.900.000

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

1.41	REVERSE ROLLER	UNIDAD	EVENTO	1	2.200.000	2.200.000
1.42	GATE	UNIDAD	EVENTO	1	321.325	321.325
1.43	SPRING	UNIDAD	EVENTO	1	13.065	13.065
1.44	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	449.703	449.703
1.45	COVER	UNIDAD	EVENTO	1	297.214	297.214
1.46	COVER	UNIDAD	EVENTO	1	449.549	449.549
1.47	SENSOR	UNIDAD	EVENTO	1	255.775	255.775
1.48	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	615.872	615.872
1.49	RELEASE	UNIDAD	EVENTO	1	35.424	35.424
1.50	RELEASE	UNIDAD	EVENTO	1	49.403	49.403
1.51	HOOK	UNIDAD	EVENTO	1	27.610	27.610
1.52	HOOK	UNIDAD	EVENTO	1	26.545	26.545
1.53	MOTOR POLIGONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1.009.825	1.009.825
1.54	LASER	UNIDAD	EVENTO	1	1.721.522	1.721.522
1.55	SOPORTE	UNIDAD	EVENTO	1	21.096	21.096
1.56	SOPORTE	UNIDAD	EVENTO	1	31.306	31.306
1.57	LEVER	UNIDAD	EVENTO	1	19.248	19.248
1.58	FRAME	UNIDAD	EVENTO	1	612.694	612.694
1.59	LEVER	UNIDAD	EVENTO	1	147.458	147.458
1.60	LEVER	UNIDAD	EVENTO	1	160.546	160.546
1.61	THERMOSTATO	UNIDAD	EVENTO	1	147.458	147.458
1.62	SENSOR	UNIDAD	EVENTO	1	21.262	21.262
1.63	GUIDE	UNIDAD	EVENTO	1	400.761	400.761
1.64	CLUTCH	UNIDAD	EVENTO	1	238.062	238.062
1.65	CLUTCH	UNIDAD	EVENTO	1	566.000	566.000
1.66	MOTOR	UNIDAD	EVENTO	1	1.114.476	1.114.476
1.67	DRIVE	UNIDAD	EVENTO	1	1.390.264	1.390.264
1.68	IPU	UNIDAD	EVENTO	1	2.500.000	2.500.000
1.69	PLACA	UNIDAD	EVENTO	1	1.363.066	1.363.066
1.70	BICU	UNIDAD	EVENTO	1	2.500.000	2.500.000
1.71	POWER	UNIDAD	EVENTO	1	2.750.000	2.750.000
1.72	PCB	UNIDAD	EVENTO	1	2.300.000	2.300.000
1.73	END FENCE	UNIDAD	EVENTO	1	124.232	124.232
1.74	SPRING	UNIDAD	EVENTO	1	15.222	15.222
1.75	FAN	UNIDAD	EVENTO	1	62.419	62.419
1.76	FAN	UNIDAD	EVENTO	1	714.789	714.789

Por un monto mínimo de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido. Y por un monto máximo de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el Anexo C, Punto dos "Plan de Entregas" de la Carta de Invitación.
El lugar donde se expedirá la Orden de Compra será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo**.

El Proveedor efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes/servicios a la Contratante.
El Proveedor se responsabilizará de la provisión de los bienes/servicios y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los servicios.

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley Nº 2051/03).
La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).
El Proveedor se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en la Carta de Invitación una vez recibido el pedido de la Contratante; de no hacerlo la Contratante tiene la potestad de revocar la Orden de Compra/Servicio, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Contratante, designa como administrador del contrato y nexo institucional a Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la FIUNA, el cual supervisará todas las provisiones de los bienes/servicios.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente la Contratante y el Proveedor se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.
El Proveedor, presentará ala Contratante, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra, copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y del Certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de la Contratante, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).
La garantía que el Proveedor deberá extender a favor de la Contratante será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato el Proveedor, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor mediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor será motivo de rescisión del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley Nº 2051/03 y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).
El Proveedor, se obliga a proveer los servicios conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en el ANEXO C de la Carta de Invitación correspondiente.

14. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).
La Contratante, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, así como también:

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

a) Si el Proveedor por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la orden de compra.
b) Si el Proveedor, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el Proveedor transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de la contratante.

El Proveedor, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y además:

a) Si la Contratante incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley N° 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".
"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Diciembre de 2018.

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto M. Benítez R.
Cel.: (0981) 119 745

Sr. Alberto Manuel Benítez Ramírez
Representante de COPYPRINTER
El Proveedor

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano de la FIUNA
La Contratante